



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

SLP/PRR/CPAM

**APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DE RESIDENCIAS DE ARTE
COLABORATIVO, CONVOCATORIA
2019**

EXENTA N° 0679 10.04.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; y en la Resolución N° 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 13 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la ley, establece que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que de acuerdo a la glosa referida, los recursos referidos se destinarán “conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones”, la cual establece dentro de la línea de fomento del acceso a experiencias artístico culturales: el “desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores culturales, contemplándose para ellos residencias y pasantías”.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaría invita a artistas y colectivos artísticos a participar de la cuarta convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2019 a desarrollarse en territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país, para trabajar directamente con la comunidad general de estas localidades, así como con la comunidad aledaña o usuaria a un espacio cultural y/o Centro de Creación.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación del Concurso Público de Residencias de Arte Colaborativo, Convocatoria 2019, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las Bases de Concurso Público de Residencias de Arte Colaborativo, Convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Colectivo:** Conjunto de personas que desarrollan un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, en torno a acciones específicas de carácter colaborativo, con sentido artístico y/o cultural. Un colectivo puede o no estar constituido como una persona jurídica.
- g. **FUP (Formulario Único de Postulación):** Instrumento diseñado para el registro de la información que permite la evaluación de los artistas y/o colectivos conforme los requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria. El documento puede ser completado en formatos digital o físico. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- h. **Postulante:** Persona natural o colectivos constituidos como entidades con o sin personalidad jurídica que presentan una postulación a la presente convocatoria.
- i. **Responsable:** Persona natural o jurídica que deberá suscribir el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionada la postulación. En el caso del artista persona natural y del colectivo constituido como persona jurídica que postularon, ellos serán los Responsables de la postulación. En el caso de colectivos sin personalidad jurídica que hayan postulado, todos sus miembros deberán designar a uno de ellos quien será el Responsable.



j. **Ejecutor:** Persona natural que realizará la residencia en caso que la postulación presentada por el postulante sea seleccionada. En el caso de postulaciones de personas naturales, el postulante será a su vez el responsable y el ejecutor. En el caso de colectivos con personalidad jurídica, el postulante y el responsable será la persona jurídica y el ejecutor, la persona natural que forme parte del colectivo y que dicha entidad haya señalado en el FUP. En el caso de colectivos sin personalidad jurídica, el postulante será dicha entidad y el responsable y ejecutor será la persona natural que forme parte del colectivo y que de común acuerdo hayan señalado sus miembros en el FUP.

k. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.

l. Parentesco por Consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

m. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

n. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

o. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en una postulación a esta convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación. En el caso de colectivos que no estén constituidos como persona jurídica, se considerarán como equipo de trabajo todos los integrantes del colectivo que no tengan la calidad de ejecutor y por lo tanto responsable de la postulación.

p. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los responsables, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al Formulario Único de Postulación digital y al de soporte material.

q. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmissible, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

r. Postulación: Contenido expuesto por el postulante en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales, legales y adicionales acompañados.

s. Arte colaborativo: Línea de trabajo del arte contemporáneo vinculado al trabajo social. Este tipo de práctica se centra en los contextos sociales, tiene un carácter de intercambio horizontal e inclusivo respecto de quienes participan de su proceso colectivo, a partir del trabajo de roles que se establecen para su desarrollo, ya sea entre varios artistas/trabajadores culturales, así como con y entre diversos actores locales de comunidades específicas. Las prácticas colaborativas desde el arte establecen la idea del **arte como productor de conocimiento colectivo**, por lo que se concibe la obra más allá de la producción o la creación de objetos estéticos, instalando una trama de relaciones con diversos campos del conocimiento y prácticas locales, que generan una distribución de capitales sociales, culturales, económicos, simbólicos y comunitarios, aportando así a la resolución de conflictos, la intervención y la transformación del entorno social, político y cultural de las comunidades, a través del arte como metodología y proceso, estableciendo una relación entre cultura, pedagogía y arte, entendiendo la pedagogía como un concepto y proceso intrínseco de la producción artística, de carácter crítico, que articula políticas culturales desde las prácticas culturales contemporáneas, y el arte como un modo de hacer las cosas desde la acción - investigación.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Residencias de Arte Colaborativo, Convocatoria 2019.

El procedimiento de esta Convocatoria consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Terreno de reconocimiento
- Jornada Nacional de Residencias
- Aprobación del Proyecto
- Firma del Convenio de Ejecución

II. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Descripción de la Convocatoria

1.1. Objetivo de la Convocatoria

El Ministerio ejecuta –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

En este contexto, la Subsecretaría invita a artistas y colectivos artísticos a participar de la cuarta convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2019 a desarrollarse en **territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país**, para trabajar directamente con la comunidad general de estas localidades, así como con la comunidad aledaña o usuaria a un espacio cultural y/o Centro de Creación.

Las Residencias de Arte Colaborativo son una iniciativa de carácter relacional en el marco del programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía Cultural, de la Subsecretaría. Como dispositivo generativo dentro de este programa, constituyen el sistema base que busca promover la participación de la ciudadanía respecto a su propia realidad y desarrollo cultural.

Consisten en estadías de un/a artista o colectivo artístico en un territorio geográfico y su comunidad específica, **durante un mínimo de 3 meses seguidos y un máximo de 6 meses, para concluir proyectos que signifiquen retorno de artistas y productos al territorio o acciones con la comunidad**. Su objetivo es cruzar prácticas artísticas con contextos locales y sus realidades sociales. Estos procesos entienden el arte como producción de conocimiento colectivo, y funcionan como un revelador de la producción cultural propia de las comunidades, mediante las prácticas colaborativas desde el arte y su investigación, como apuesta metodológica. Buscan que exista un intercambio horizontal e inclusivo de saberes respecto de quienes participan del proceso colectivo, a partir del diálogo cotidiano, del trabajo de roles y negociaciones sobre proyecto, ideas y temáticas, entre artistas y los diversos agentes locales de las



comunidades específicas donde se realizan, pudiendo generar reflexiones críticas necesarias respecto a las realidades que se viven, a los modos de producción, memoria y reproducciones culturales hoy, para un abordaje común que le haga sentido a la comunidad y que tenga sostenibilidad en el tiempo.

En particular esta convocatoria también busca:

- Abrir públicamente la inscripción en todo el país, para seleccionar a los 41 artistas y/o colectivos que realizarán las residencias de arte colaborativo.
- Lograr identificar al mayor número de artistas chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile que se han especializado en el ámbito de trabajo de arte colaborativo con comunidades, y que pueden ser un beneficiario e intermediario de los objetivos de las residencias y del Programa Red Cultura.

Las postulaciones a la presente convocatoria no son de proyectos, sino de perfil y experiencia de trabajo metodológico en relación a los objetivos que se señalan en estas bases. Posteriormente a la etapa de selección, los seleccionados realizarán una serie de acciones que tienen por fin el levantamiento de los proyectos.

Las comunas y localidades donde se implementan estas Residencias, son focalizadas por cada región según estrategia institucional y según la estrategia cíclica y de priorización del programa Red Cultura, estas son –estimativamente - las siguientes:

Región	Comuna	Localidad/Espacio Cultural	Modalidad Residencia
Arica y Parinacota	General Lagos	Visviri	Territorio
	Camarones	Caleta de camarones	Territorio
Tarapacá	Huara	Huara	Territorio
	Alto Hospicio	El Boro	Territorio
Antofagasta	Ollagüe	Ollagüe	Territorio
	San Pedro de Atacama	San Pedro de Atacama y sus Ayllus	Territorio
Atacama	Alto del Carmen	Valle San Félix	Territorio
	Chañaral	Población 26 de octubre y ampliación norte sur	Territorio
Coquimbo	Andacollo	Andacollo	Territorio
	Río Hurtado	El chañar	Territorio
	Monte Patria	Monte Patria	Territorio
Valparaíso	Panquehue	Panquehue	Territorio
	Cartagena	Cartagena	Territorio
	La Ligua	Cecrea La Ligua	CECREA
O'Higgins	Pumanque	Colhue	Territorio
	Paredones	San Pedro de Alcántara	Territorio
	Lolol	La cabaña	Territorio
Maule	Pencahue	Batuco	Territorio

	Teno	La Montaña	Territorio
	San Javier	Nirvilo	Territorio
Ñuble	Bulnes	Edificio de la Cultura de Bulnes	Espacio Cultural
	Portezuelo	Portezuelo	Territorio
Biobío	Tomé	Tomé	Territorio
	Quilaco	Quilaco	Territorio
	Los Álamos	Los Álamos	Territorio
Araucanía	Saavedra	Puerto Domínguez	Territorio
	Ercilla	Ercilla	Territorio
	Renaico	Observatorio Regional de Participación y Desarrollo Cultural de Renaico	Espacio Cultural
Los Ríos	Futrono	Curriñe	Territorio
	Corral	Huiro	Territorio
	Valdivia	CECREA Valdivia / Barrio Estación	Territorio / CECREA
Los Lagos	Puerto Octay	Puerto Octay	Territorio
	Puerto Varas	Ensenada	Territorio
	San Pablo	San Pablo	Territorio
Aysén	Guaitecas	Melinka, Centro Cultural Ascensión	Espacio Cultural
	Lago Verde	Lago Verde	Territorio
Magallanes	Timaukel	Villa Cameron	Territorio
	San Gregorio	Villa O'Higgins	Territorio
Metropolitana	Alhué	Alhué	Territorio
	Lampa	Lampa	Territorio
	Cerrillos	Centro Cultural Tío Lalo Parra de Cerrillos	Espacio Cultural

En atención a que las localidades y modalidades de ejecución de las residencias señaladas precedentemente podrían sufrir modificaciones (en razón de la gestión y prioridades programáticas de las regiones), el Departamento de Ciudadanía Cultural o quien ejerza sus funciones, confirmará dichos lugares y modalidades al momento de notificar la selección o durante el proceso de trabajo previo a la implementación, según sea el caso particular que haya que atender.

Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Departamento de Ciudadanía Cultural o con quien ejerza sus funciones.

1.2. Modalidad y Gastos Financiables

Las modalidades comprendidas en esta Convocatoria son:



- **Modalidad de Residencias de artistas en Territorio:** Se realizan con la comunidad en general mediante redes de trabajo, articulando prácticas colaborativas entre la comunidad, juntas de vecinos y/u organizaciones o iniciativas comunitarias, o con grupos sociales específicos de la comunidad. Estas relaciones se establecen para trabajar un proyecto común que problematiza realidades específicas de las mismas comunidades y sus territorios, para su empoderamiento respecto a su realidad y desarrollo cultural, estableciendo roles y procesos mediante el arte, que devuelven esas capacidades simbólicas de las mismas, para que se active la participación en el diseño de la planificación cultural territorial a futuro.
- **Modalidad de Residencias de artistas en Espacios Culturales:** Se realizan articulando una vinculación entre un Espacio Cultural específico y la comunidad que rodea al mismo, generando prácticas colaborativas que pongan en relación a las comunidades con las líneas editoriales de estos espacios. Éstos no consisten en talleres o espectáculos que se imparten dentro del Espacio, sino más bien su objetivo es identificar problemáticas territoriales y abordarlas de manera que se conjuguen los espacios sociales fuera del Espacio Cultural, con sus espacios internos, posibilitando una participación mutua, es decir, que el Espacio Cultural se conecte con ese "fuera", donde está y habita la comunidad, y que la comunidad se acerque y se apropie del Espacio Cultural cercano a su comunidad, propiciando una participación real en su planificación.
- **Modalidad de Residencias de artistas en CECREA (Centros de creación para niñas, niños y jóvenes):** Se realizan con niños, niñas y jóvenes del programa CECREA de la Subsecretaría, y del territorio donde se instala el programa CECREA, articulando prácticas colaborativas entre aquellos y la comunidad, como marco general de un trabajo que incentive la participación de los niños, niñas y jóvenes de aquellos lugares y del programa CECREA con otros espacios comunitarios. Éstos no consisten en talleres o espectáculos que se imparten dentro del CECREA, sino más bien el objetivo es identificar problemáticas territoriales y abordarlas de manera que se conjuguen los espacios sociales fuera del CECREA, con sus espacios internos, posibilitando una participación mutua mediante el trabajo activo de niñas, niños y jóvenes, es decir, que el CECREA se conecte con ese "fuera", donde está y habita la comunidad, y que niños, niñas y jóvenes sean un motor de incentivo para dicho vínculo.

Esta Convocatoria entregará recursos para financiar gastos de Operación y de Honorarios de conformidad a lo establecido en el capítulo VI, numeral 3 de las presentes bases.

1.3. Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$533.000.000.- (quinientos treinta y tres millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2019 para el financiamiento total o parcial de los proyectos que eventualmente sean aprobados de conformidad a lo establecido en las presentes bases y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

El monto máximo financiado para cada residencia es de \$13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos). Al respecto, se deja constancia que el monto que se otorgará por parte del Ministerio para la ejecución del proyecto de residencia, será determinado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural de este Ministerio o por quien ejerza sus funciones, en mérito a los antecedentes del proyecto y considerando el tope ya señalado.

1.4. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado y el monto total requerido para la ejecución de la residencia (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el responsable y/o por terceros.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

Se deja constancia que el responsable debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Ministerio, para la ejecución de la residencia.



1.5. Duración y ejecución de los proyectos

Las residencias comenzarán a ejecutarse –estimativamente– a partir de los meses de agosto o septiembre de 2019, con un tiempo de duración mínimo de 03 meses de estadía efectiva y continua en el territorio para el cual se ha sido seleccionado y deberán ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses, periodo extendido que comprende –en su caso– el retorno al territorio para mostrar o entregar el resultado de la misma a la comunidad.

Modalidad	Descripción	Monto máximo para la ejecución de la residencia	Cofinanciamiento obligatorio
Residencias de artistas en Territorio	Se realizan articulando una vinculación entre un Espacio Cultural específico y la comunidad que rodea al mismo, generando prácticas colaborativas que pongan en relación a las comunidades con las líneas editoriales de estos espacios. Éstos no consisten en talleres o espectáculos que se imparten dentro del Espacio, sino más que su objetivo es identificar problemáticas territoriales y abordarlas de manera que se conjuguen los espacios sociales fuera del Espacio Cultural, con sus espacios internos, posibilitando una participación mutua, es decir, que el Espacio Cultural se conecte con ese “fuera”, donde está y habita la comunidad, y que la comunidad se acerque y se apropie del Espacio Cultural cercano a su comunidad, propiciando una participación real en su planificación.	\$13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos).	No
Residencias de artistas en Espacios Culturales	Se realizan articulando una vinculación entre un Espacio Cultural específico y la comunidad que rodea al mismo, generando prácticas colaborativas que pongan en relación a las comunidades con las líneas editoriales de estos espacios. Éstos no consisten en talleres o espectáculos que se imparten dentro del Espacio, sino más que su objetivo es identificar problemáticas territoriales y abordarlas de manera que se conjuguen los espacios sociales fuera del Espacio Cultural, con sus espacios internos, posibilitando una participación mutua, es decir, que el Espacio Cultural se conecte con ese “fuera”, donde está y habita la comunidad, y que la comunidad se acerque y se apropie del Espacio Cultural cercano a su comunidad, propiciando una participación real en su planificación.	\$13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos).	No
Residencias de artistas en CECREA (Centros de creación para niñas, niños y jóvenes)	Se realizan con niñas, niños y jóvenes del programa CECREA de la Subsecretaría, y del territorio donde se instala el programa CECREA, articulando prácticas colaborativas entre aquellos y la comunidad, como marco general de un trabajo que incentive la	\$13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos).	No

	<p>participación de los niños, niñas y jóvenes de aquellos lugares y del programa CECREA con otros espacios comunitarios. Éstos no consisten en talleres o espectáculos que se imparten dentro del CECREA, sino más bien el objetivo es identificar problemáticas territoriales y abordarlas de manera que se conjuguen los espacios sociales fuera del CECREA, con sus espacios internos, posibilitando una participación mutua mediante el trabajo activo de niñas, niños y jóvenes, es decir, que el CECREA se conecte con ese "fuera", donde está y habita la comunidad, y que niños, niñas y jóvenes sean un motor de incentivo para dicho vínculo.</p>		
--	--	--	--

2. Postulación a la Convocatoria

2.1. Quiénes pueden postular

Podrán postular artistas chilenos o extranjeros y colectivos artísticos, con o sin personalidad jurídica, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Colectivos constituidos como Personas Jurídicas:** Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro.
- **Colectivos constituidos sin personalidad jurídica**

2.2. Quienes pueden ser ejecutores

Podrán ser ejecutores, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

En caso de personas naturales que postulen, éstas tendrán a su vez la calidad de ejecutores y de responsables de la postulación.

Los colectivos artísticos –con o sin personalidad jurídica- deberán designar en la postulación a uno solo de sus integrantes como ejecutor, quien estará a cargo de la ejecución de la residencia en el territorio respectivo.

En el caso de colectivos con personalidad jurídica, el postulante y el responsable será el colectivo y el ejecutor, será uno de sus integrantes de conformidad a lo que señalen en el FUP.

En el caso de colectivos sin personalidad jurídica, el postulante será el colectivo y el ejecutor y el Responsable, será uno de sus integrantes de conformidad a lo que señalen en el FUP.

El ejecutor deberá tener domicilio en una región distinta a aquella en que se realizará la residencia, ya que se busca generar intercambios, interacciones y reflexiones, que fundamentan las características investigativas del proyecto colaborativo, además de ejercer efectivamente una residencia fuera de su domicilio, conviviendo con el cotidiano de los/as habitantes del territorio durante el tiempo de duración de la Residencia. **En el FUP se deberá indicar la región en la cual se desea realizar la residencia, pudiendo señalar sólo una región.**



Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, en el evento que el ejecutor resida en el extranjero deberá indicar un domicilio dentro del territorio nacional chileno en el FUP.

Se hace presente que el Ministerio NO financiará el traslado internacional del ejecutor desde su país de residencia a Chile.

2.3. Perfil del ejecutor y de los postulantes (para el caso de colectivos)

El perfil de los ejecutores y de los postulantes (colectivos) guarda relación con los siguientes aspectos:

- a) Formación:** El ejecutor deberá contar con formación en las prácticas que menciona como su disciplina, a partir de las cuales se pueden implementar metodologías de trabajo coherentes a las exigencias del perfil vinculado a un trabajo en prácticas colaborativas desde el arte. Se considerará la formación como creador/es - investigadores en su disciplina, ya que esto implica un trabajo investigativo complejo para alcanzar los resultados esperados.

Deberán tener una formación en algunas de las siguientes disciplinas: Artes visuales - Nuevos medios - Audiovisual: idealmente documentalistas y cineastas – Fotografía - Artes escénicas: idealmente Coreógrafos/as Dramaturgos/as / Directores/as - Literatura: idealmente creadores literarios – Música – Diseño – Arquitectura - Gastronomía – Curadores/as y/o Profesionales de la historia del arte y/o de las ciencias sociales con proyectos de desarrollo artístico en contextos sociales.

En caso que el postulante sea un colectivo, con o sin personalidad jurídica, sólo se evaluará la formación de la persona que haya sido designada ejecutora de la residencia.

- b) Biografía:** La biografía de artistas y colectivos postulantes deberá presentar declaración y experiencia de trabajo a partir de temáticas sociales y/o territoriales, desde la investigación basada en artes o investigación creación, generando producción colectiva de procesos con comunidades y sus contextos, abordando realidades diversas en el ejercicio de las prácticas colaborativas desde el arte, tal como se señalan en estas bases de postulación. Se deberá relatar una biografía o *statement* (declaración elaborada por el artista en el cual manifiesta su campo de acción y las bases desde las cuales opera en su trabajo artístico) general de su trabajo, de carácter declarativo, donde construya un discurso propio respecto al perfil que tiene como artista o colectivo, desde el diálogo, escucha y negociación entre las expectativas propias y las de las comunidades con las que se ha involucrado, así como las temáticas con las que trabaja o ha trabajado en estos contextos y territorios situados.

No se considera en este ámbito una biografía ni temática donde exista interés y experiencia sólo de registro y paisajes, aunque contenga contenidos locales. Esto debido a que se busca un perfil biográfico donde efectivamente exista la acción común desde el trabajo colectivo con comunidades, buscando generar reflexión crítica, preguntas, y modificaciones a la realidad a partir de su experiencia, por sobre la experiencia en formación artística y creativa hacia los territorios.

Además, se solicita contar con una trayectoria de creación artística e investigativa reconocible, con un cuerpo de obra de producción personal y/o colectiva según postulación, que permita evidenciar una experiencia respecto a la investigación y creación artística en las temáticas y experiencia que relata su biografía y práctica artística específica.

Se hace presente que en el caso de colectivos, se evaluará la biografía del colectivo postulante y NO del ejecutor.

- c) Desarrollo de proyectos:** Los/as artistas y colectivos deben contar con experiencia en desarrollo de proyectos en los que se haya realizado un trabajo con comunidades diversas en procesos territoriales, cuyos objetivos estén acordes a los objetivos de estas residencias, es decir, a las prácticas colaborativas desde el arte con comunidades, desarrollando la idea del arte como productor de conocimiento colectivo, abordando temáticas y problemáticas que impliquen vincularse y dialogar con realidades territoriales. La implementación de estos proyectos debe buscar una conceptualización conjunta y no exclusivamente la

representación de las realidades, así como haber desarrollado en conjunto metodologías y procesos comunes que le hagan sentido a las mismas, estar en relación a las prácticas culturales locales de los territorios donde se han realizado, al trabajo con sus tejidos sociales, problemáticas específicas situadas, generar espacios de reflexión entre la comunidad, y no ser solamente un trabajo de registro – entrevista que solo esté reproduciendo la realidad. Los proyectos deben demostrar haber sido una resignificación y reconceptualización, mediante el trabajo con agentes del mismo. Se hace recomendable la experiencia de los/as artistas con capacidad para trabajar en contextos sociales y territoriales diversos.

Los/as artistas y/o colectivos, postulantes en el desarrollo de sus proyectos, deben demostrar diversidad entre cada uno de ellos, flexibilidad, empatía y apertura en sus prácticas de trabajo, y a su vez, proyectos cuyas metodologías implementadas consideren condiciones diversas y con distintos actores involucrados.

Las residencias de arte colaborativo suponen el desborde de la práctica artística particular del/la artista y/o colectivo, por lo que la apertura a experiencias de trabajo donde las lógicas locales permitan la variedad y versatilidad temática y experiencial, se presentan como criterios dentro del perfil, tanto en la elaboración de proyectos, las relaciones con los diversos contextos territoriales, y los procesos de trabajo durante y después. En esta misma línea, se valoran proyectos realizados con grupos etarios diversos, subculturas, culturas subalternas o grupos sociales específicos, que pertenecen a territorios determinados.

d) Trabajo metodológico: Se contempla, en coherencia con la biografía y objetivos de los proyectos presentados como experiencia, un trabajo metodológico fundamentado en la línea de las prácticas colaborativas para el cumplimiento de los objetivos de las Residencias, y lo que entendemos por Arte Colaborativo. Por tanto no se contemplan artistas y/o colectivos postulantes que busquen transmitir destrezas artísticas entre los integrantes de los territorios como objetivo y metodología de estas prácticas colaborativas, pues las residencias de arte colaborativo no son espacios formativos, ni buscan la transmisión o desarrollo de prácticas artísticas específicas en los habitantes de los territorios.

En el ámbito metodológico se debe señalar la metodología utilizada para generar procesos colectivos según la selección en formulario, del tipo general de trabajo realizado, cómo se levantaron y su relación con el desarrollo de redes de trabajo y experiencias colaborativas que aporten a develar, construir y/o problematizar temáticas que son propias de la comunidad participante.

Asimismo, el método utilizado debe señalar el cómo fueron desarrollando y logrando los objetivos en torno al proyecto presentado, cómo se relevan las prácticas locales, qué estrategias se utilizaron en relación a factores como la construcción de conocimientos desde el arte, el trabajo colectivo, las vinculaciones y cooperaciones conjuntas, desde las metodologías de trabajo del arte contemporáneo en el ámbito de la investigación basada en artes, "Arte Público", "Arte Relacional", el "Arte Basado en Comunidades" (community arts, o community-based arts) y "Arte Colaborativo", donde existen diversas maneras de hacer y plantear la colaboración, profundizando en el carácter reflexivo, participativo y crítico de éstas, lo que demuestra experiencia y conocimiento en el cómo instalar formas de trabajo territorial con comunidades.

Por lo señalado antes, el ámbito metodológico no debe ser una descripción del trabajo realizado, si no de la metodología utilizada y su aplicación.

La fundamentación de la metodología empleada en el desarrollo del proyecto registrado deberá contener referencias explícitas a las dimensiones que a continuación se especifican.

(i) Estrategias para el incentivo de la participación de la comunidad local (comunidad perteneciente al territorio en el que se implementó el proyecto)

(ii) Estrategias para incorporar la perspectiva de la comunidad en el desarrollo del proyecto



(iii) Estrategias implementadas para la generación de conocimientos o análisis sobre la realidad sociocultural de la comunidad con la que se implementó el proyecto.

- e) Contexto en el que ha desarrollado sus proyectos:** Dado que las residencias de arte colaborativo suponen un trabajo desde y con las dinámicas culturales propias de localidades, mediante un trabajo colectivo en la construcción de procesos, los contextos se convierten en el sentido fundamental de la obra, entendiendo además, que la obra no necesariamente involucra un resultado concreto (producto estético), pues el proceso mismo se presenta como su principal resultado, donde el artista funciona como un guía conceptual, y no una autoridad que demanda realizar su propio proyecto. El proceso debe ser el eje fundamental donde se generen las reflexiones, propuestas colectivas, la generación de conocimientos y el aprendizaje del artista sobre lo que ya existe como producción y práctica cultural en la localidad, y de las comunidades sobre el proceso y el diálogo generado conjuntamente como intercambio. También se deben señalar los agentes de las comunidades con los que se ha trabajado, para poder visibilizar un trabajo efectivo con la comunidad, donde dichos agentes tengan diversidad de origen y participación.
- f) Experiencia a corto plazo:** Se considerará definir cómo se ha interpelado a la comunidad y qué modificaciones tuvo, a partir del desarrollo de estos proyectos presentados como experiencia, atendiendo a la idea de comunidad como partícipe activa de su propio desarrollo cultural, y no como mera espectadora de resultados hechos por quienes han intervenido dicha realidad. Estas modificaciones, por muy sutiles que sean, deberán estar relacionadas a objetivos y metodologías planteadas en cada proyecto realizado que se presenta como antecedente.

Se hace presente que en el caso de colectivos con y sin personalidad jurídica, se evaluará el desarrollo de proyectos del colectivo postulante y NO del ejecutor.

2.4. Quienes no pueden postular ni ser ejecutores (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de la postulación las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado o de la Comisión de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que las postulaciones tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo;
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley).

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará habilitada para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes o los ejecutores no estén afectos a ninguna de



las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes o ejecutores.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

2.5. Cuándo y dónde postular

El plazo para postular se extenderá por 30 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Ciudadanía Cultural o quien ejerza sus funciones, certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se deja constancia que los postulantes, su equipo de trabajo incluidos los ejecutores, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados en la Coordinación Nacional del Programa Red Cultura, ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, 3 piso, Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

3. Cómputo de los plazos

Los plazos de días, con excepción del plazo para postular, establecidos en estas bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calcularán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En este caso, hasta el lunes.

4. Notificaciones de la Convocatoria

El postulante deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.



5. Orientación e información

La Subsecretaría, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural o de quien ejerza sus funciones, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) responsables de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final de la postulación. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros).

En relación a la orientación e información que se entregue a los postulantes a través de los referidos mecanismos ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el postulante que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o quien ejerza sus funciones, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por la Subsecretaría, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo exemplar, si se constata la existencia de postulaciones de que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el superior jerárquico de la persona que firme la resolución que los declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la



notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar la postulación, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

III. POSTULACIÓN

1. Antecedentes de Postulación

El postulante deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación. En el FUP, el postulante podrá incorporar links a páginas web u otros documentos para complementar información solicitada en cada postulación. Es responsabilidad del postulante que estos estén actualizados, visibles y funcionales.

Se hace presente que no se considerarán las páginas de Facebook, Twitter, Instagram o SoundCloud como plataformas válidas para visibilizar la experiencia de trabajo colaborativo.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

1.1 Antecedentes Obligatorios de Postulación

Los **Antecedentes Obligatorios de Postulación** son aquellos documentos indispensables para la admisibilidad de las postulaciones. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la admisibilidad de la postulación.

1.1.1 Postulantes que tengan la calidad de personas naturales:

- a)** Tratándose de postulantes chilenos/as, fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En caso que el postulante sea extranjero/a, se deberá adjuntar la fotocopia de certificado de permanencia definitiva en Chile o cédula de identidad por ambos lados otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- b)** Certificado de habilidad del ejecutor para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Ministerio. Los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarlo al momento de suscribir convenio.
- c)** Documentación que acredite el domicilio o lugar de residencia del postulante, con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Ministerio (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en el FUP). En el caso de un postulante chileno residente en el extranjero, **deberá señalar un domicilio en Chile de una**

región distinta a la que postule en el FUP, acompañando algún documento que acredite su residencia fuera del país.

1.1.2 Postulantes que tengan la calidad de colectivos SIN Personalidad Jurídica

- a) Certificado de habilidad del ejecutor para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, **con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Ministerio. Los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarlo al momento de suscribir convenio.**
- b) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile del ejecutor designado en el FUP.
- c) Declaración jurada simple firmada por todos los miembros del colectivo, por la cual designan a uno de ellos como su representante para efectos ser el ejecutor y el responsable de la postulación.
- d) Documentación que acredite el domicilio del ejecutor, con una **antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Ministerio (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación online).

1.1.3 Postulantes que tengan la calidad de colectivos CON Personalidad Jurídica

- a) Certificado de habilidad del ejecutor para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, **con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Ministerio. Los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarlo al momento de suscribir convenio.**
- b) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile del ejecutor designado en el FUP.
- c) **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
- d) Documentación que acredite el domicilio del ejecutor, con una **antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Ministerio (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación online).

1.2 Antecedentes de Evaluación

Los Antecedentes de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la evaluación de las postulaciones. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la postulación.

1.2.1 Postulantes que tengan la calidad de personas naturales:

- a) Máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto ya implementado por el postulante de conformidad a lo señalado en el FUP con su respectiva descripción.
- b) Antecedentes académicos que acrediten la formación del ejecutor señalada en el FUP, en caso que cuente con formación.
- c) Antecedentes que acrediten la trayectoria artística en un cuerpo de obras realizadas por el postulante para el ámbito de trayectoria artística, a través de flyers, afiches y/o publicaciones oficiales donde se señale explícitamente el nombre del artista y su participación en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un currículum vitae como acreditación de este ámbito.

1.2.2 Postulantes que tengan la calidad de colectivos SIN Personalidad Jurídica



- a)** Máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto ya implementado por el colectivo postulante de conformidad a lo señalado en el FUP con su respectiva descripción.
- b)** Antecedentes académicos que acrediten la formación del ejecutor señalada en el FUP, en caso que cuente con formación.
- c)** Antecedentes que acrediten la trayectoria artística en un cuerpo de obras realizadas por el colectivo postulante para el ámbito de trayectoria artística, a través de flyers, afiches y/o publicaciones oficiales donde se señale explícitamente el nombre del colectivo y su participación en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un currículum vitae como acreditación de este ámbito.

1.2.3 Postulantes que tengan la calidad de colectivos CON Personalidad Jurídica

- a)** Máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto ya implementado por el colectivo postulante de conformidad a lo señalado en el FUP con su respectiva descripción.
- b)** Antecedentes académicos que acrediten la formación del ejecutor señalada en el FUP, en caso que cuente con formación.
- c)** Antecedentes que acrediten la trayectoria artística en un cuerpo de obras realizadas por el colectivo postulante para el ámbito de trayectoria artística, a través de flyers, afiches y/o publicaciones oficiales donde se señale explícitamente el nombre del colectivo y su participación en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un currículum vitae como acreditación de este ámbito.

1.3 Antecedentes Adicionales de Evaluación

Los **antecedentes adicionales de evaluación** son aquellos documentos que contienen información adicional que el responsable quiere incorporar a su postulación, como por ejemplo, "Respaldo de experiencia de trabajos similares a lo que solicita la convocatoria" o "Dossier de trabajos/obras/proyectos", entre otros. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.

2. Número Máximo de Postulaciones por Postulante

Cada postulante podrá postular un máximo de 1 (una) postulación a la presente Convocatoria.

3. Forma de postular los proyectos

3.1. Postulación Digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse tanto él como los integrantes de su equipo de trabajo incluido el ejecutor, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Posteriormente se debe seleccionar la Convocatoria correspondiente;
3. Luego completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Postulación y de Evaluación, los Antecedentes Legales y los Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Finalmente validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, los postulantes podrán enviar sus postulaciones a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá que los postulantes validen y consientan el envío.

Los documentos incluidos en la postulación deberán ser adjuntados en algunas de las extensiones de archivo indicadas en el respectivo FUP, sin clave y sin comprimir, es



decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Asimismo sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos en que expresamente se acepta dicho formato, de conformidad con lo indicado en el numeral 1. del capítulo III de las presentes bases.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Se hace presente que los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.

Será responsabilidad del postulante verificar que estos cumplan con los requisitos referidos.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Se hace presente que la plataforma durante el periodo de postulación, podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl.

3.2. Postulación Material

Considerando las distintas condiciones de acceso a internet de los postulantes, la Subsecretaría da a los mismos la posibilidad de postular materialmente.

Las postulaciones materiales deberán ser formuladas a través de la versión descargable del FUP, que está disponible en la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl y en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones materiales deberán ser entregadas o enviadas cumpliendo los siguientes pasos:

- a. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
- b. Forma parte del FUP el formulario de registro en "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo, incluido el ejecutor. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro en "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
- c. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de postulación, de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
- d. Se sugiere numerar las páginas; y
- e. Se debe entregar 1 copia de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Coordinación Nacional del Programa Red Cultura, ubicada en Plaza Sotomayor N° 233, 3 piso, Valparaíso. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.



IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones y sus titulares son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el postulante y el ejecutor sean del tipo de persona que puede postular.
- Que el postulante, el ejecutor o alguna de las personas que forma parte de la postulación no estén afectos a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente con la Convocatoria elegida.
- Que la postulación cumple con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el postulante cumple con el número máximo de una postulación a la presente Convocatoria. Si algún postulante excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará sólo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.
- Que se hayan adjuntado todos los Documentos Obligatorios de Postulación establecidos en el numeral 1.1. del capítulo III de las presentes bases;
- **Que se haya postulado a una región distinta a la del domicilio del ejecutor y del postulante.**
- **Que en el caso de haber ejecutado una o más Residencias de Arte Colaborativo en convocatorias anteriores se haya postulado a una región distinta a la cual se realizó el último proyecto de residencia.**

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al responsable Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluadas junto con las demás evaluaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:



- El proceso de evaluación será llevado a cabo de manera individual por 3 jurados. Dichas personas serán designadas a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones, en consideración a estudios, experiencia y expertiz en temáticas de prácticas colaborativas desde el arte, e investigación creación, del mundo académico y del ejercicio práctico de las mismas.
- El proceso de selección será llevado a cabo por las mismas personas a cargo de la evaluación.
- Una vez seleccionadas las postulaciones, una Comisión compuesta por un integrante del Departamento de Ciudadanía Cultural o de quien ejerza sus funciones, designado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha jefatura y dos integrantes del Programa de Red Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la respectiva región objeto de la residencia, designados a través del respectivo acto administrativo dictado por el/la Seremi, harán la distribución de las postulaciones seleccionadas en los territorios focalizados para la implementación de la residencia.

La evaluación de las postulaciones y su selección deberán contener los fundamentos de la decisión del Jurado. Al finalizar esta etapa cada Jurado levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Esta tendrá validez con la firma del respectivo Jurado. Las decisiones que adopte cada jurado serán inapelables.

En las sesiones de distribución de las postulaciones seleccionadas se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de su decisión. Al finalizar esta etapa se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y la determinación del lugar en que se realizará la residencia. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión asistentes a la sesión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

Finalizadas las etapas de evaluación, selección y distribución de postulaciones seleccionadas en los territorios focalizados, se formalizará la selección, lista de espera, no selección de postulaciones y los respectivos territorios en un acto administrativo dictado por el Subsecretario.

Las personas a cargo de la evaluación, selección y determinación de territorios de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o ejecutores o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien ejerza sus funciones, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".



Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta línea.

5. Procedimiento de Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o quien ejerza sus funciones, deberá remitir a cada Jurado, las postulaciones admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la postulación. De esta manera, recibida la postulación por el respectivo Jurado, éste realizará un análisis de las fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de las postulaciones asignadas. Posteriormente deberá asignar el respectivo puntaje a cada uno de los criterios de evaluación, señalando además el fundamento del puntaje otorgado.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes y los criterios de evaluación que se exponen a continuación.

El puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

I. Criterio "Perfil" (50 puntos máximos)	
Subcriterio "Formación" (10 puntos máximo)	
Evalúa que el (la) artista postulante o el (la) ejecutor(a), en el caso de colectivos, posean los requisitos formativos establecidos en el título 2.3, letra "a", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria. Es deber del (la) artista o del (la) ejecutor(a) adjuntar a la postulación los documentos que acrediten formación.	
Indicador	Puntaje
Tratándose de postulaciones ya sea de artistas individuales o de colectivos, el (la) ejecutor(a) cuenta con formación concluida en alguna de las disciplinas contempladas en las bases de postulación, sea ésta obtenida en Universidades, Institutos Técnico-Profesionales, Centros de Estudios o Espacios de Formación.	10
Tratándose de postulaciones ya sea de artistas individuales o de colectivos, el ejecutor(a) NO cuenta con formación concluida en alguna de las disciplinas contempladas en las bases de postulación, sea ésta obtenida en Universidades, Institutos Técnico-Profesionales, Centros de Estudios o Espacios de Formación.	0
Subcriterio "Biografía" (15 puntos máximo)	
Evalúa que el (la) artista o colectivo postulante posea experiencias de trabajo declaradas como relevantes para efectos de la implementación de Residencias de Arte Colaborativo, conforme lo establecido en el título 2.3, letra "b", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria. En el caso de colectivos, es la biografía del colectivo la que es evaluada, NO la del (de la) ejecutor(a) postulante a nombre del colectivo.	
Indicador	Puntaje
La biografía descrita por el (la) artista o colectivo postulante cumple totalmente con las temáticas y experiencias de trabajo requeridas en las bases de postulación.	15
La biografía descrita por el (la) artista o colectivo postulante cumple medianamente con las temáticas y experiencias de trabajo requeridas en las bases de postulación.	10
La biografía descrita por el (la) artista o colectivo postulante cumple mínimamente con las temáticas y experiencias de trabajo requeridas en las bases de postulación.	5
La biografía descrita por el (la) artista o colectivo postulante NO cumple con las temáticas y experiencias de trabajo requeridas en las bases de postulación.	0
Subcriterio "Trayectoria de creación artística" (25 puntos máximo)	

Evalúa que el (la) artista o colectivo postulante posea experiencia en la creación artística, conforme lo establecido en el título 2.3, letra "b", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria. En el caso de colectivos, es la trayectoria del colectivo la evaluada, no del ejecutor postulante a nombre del colectivo.

Indicador	Puntaje
El (la) artista o colectivo acredita 7 o más obras dentro de su postulación, las cuales permiten dimensionar su trayectoria en la disciplina artística en la cual ha declarado formación.	25
El (la) artista o colectivo acredita entre 4 y 6 obras dentro de su postulación, las cuales permiten dimensionar su trayectoria en la disciplina artística en la cual ha declarado formación.	16
El (la) artista o colectivo acredita entre 1 y 3 obras dentro de su postulación, las cuales permiten dimensionar su trayectoria en la disciplina artística en la cual ha declarado formación.	8
El (la) artista o colectivo No acredita obras dentro de su postulación, situación que imposibilita dimensionar su trayectoria en la disciplina artística en la cual ha declarado formación.	0

II. Criterio "Experiencia en proyectos realizados" (50 puntos máximo)

Subcriterio "Metodología de Trabajo" (20 puntos máximo)

Evalúa que el (la) artista o colectivo postulante haya acreditado realización de proyectos cuya metodología de trabajo se ajuste a las directrices (metodológicas) establecidas para el desarrollo de Residencias de Arte Colaborativo, conforme lo establecido en el título 2.3, letra "c", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria.

En el caso de colectivos, son los proyectos realizados por el colectivo los evaluados, NO los llevados a cabo por el ejecutor de manera individual.

Indicador	Puntaje
El (la) artista o colectivo acredita 4 proyectos realizados, respecto de los cuales justifica de manera pertinente una propuesta metodológica que propende al desarrollo de redes de trabajo o experiencias colaborativas para develar, construir o problematizar temáticas propias de las comunidades participantes.	20
El (la) artista o colectivo acredita entre 2 y 3 proyectos realizados, respecto de los cuales justifica de manera pertinente una propuesta metodológica que propende al desarrollo de redes de trabajo o experiencias colaborativas para develar, construir o problematizar temáticas propias de las comunidades participantes.	14
El (la) artista o colectivo acredita 1 proyecto realizado, respecto del cual justifica de manera pertinente una propuesta metodológica que propende al desarrollo de redes de trabajo o experiencias colaborativas para develar, construir o problematizar temáticas propias de las comunidades participantes.	7
El (la) artista o colectivo NO acredita proyectos realizados y respecto de los cuales justifique de manera pertinente una propuesta metodológica que propende al desarrollo de redes de trabajo o experiencias colaborativas para develar, construir o problematizar temáticas propias de las comunidades participantes.	0

Subcriterio "Objetivos" (20 puntos máximo)

Evalúa que el (la) artista o colectivo postulante haya acreditado realización de proyectos cuyos objetivos se encuentren en concordancia con los objetivos trazados para las Residencias de Arte Colaborativo, conforme lo establecido en el título 2.3, letras "d" y "e", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria.

Indicador	Puntaje
El (la) artista o colectivo acredita haber realizado 4 proyectos cuyos objetivos y contenidos se encuentran en directa relación con los objetivos y contenidos que	20

buscan las Residencias de Arte Colaborativo, según lo señalado en las bases de postulación.	
El (la) artista o colectivo acredita haber realizado entre 2 y 3 proyectos cuyos objetivos y contenidos se encuentran en directa relación con los objetivos y contenidos que buscan las Residencias de Arte Colaborativo, según lo señalado en las bases de postulación.	14
El (la) artista o colectivo acredita haber realizado 1 proyecto cuyo(s) objetivo(s) y contenido(s) se encuentra(n) en directa relación con los objetivos y contenidos que buscan las Residencias de Arte Colaborativo, según lo señalado en las bases de postulación.	7
El (la) artista o colectivo NO acredita haber realizado ningún proyecto cuyo(s) objetivo(s) y contenido(s) se encuentra(n) en directa relación con los objetivos y contenidos que buscan las Residencias de Arte Colaborativo, según lo señalado en las bases de postulación.	0

Subcriterio "Experiencia e impacto previsto a corto plazo" (10 puntos máximo)

Realiza una proyección del nivel de logro que tendrían las Residencias de Arte Colaborativo en el supuesto de que el artista o colectivo evaluado resulte seleccionado. Para ello se toma como antecedente la manera en que, a partir de los proyectos presentados como experiencia por el artista o colectivo, las comunidades con las que se trabajó fueron interpeladas y experimentaron modificaciones a corto plazo. Estas modificaciones, por muy sutiles que sean, deberán estar relacionadas a los objetivos y metodologías descritos sobre los proyectos presentados como antecedente de postulación.

Lo anterior conforme lo establecido en el título 2.3, letra "f", del Capítulo II, "Información de la Convocatoria", de las presentes Bases de Convocatoria.

Indicador	Puntaje
La descripción presentada por el (la) artista o colectivo en este ámbito, denota una calidad, experiencia e impacto a corto plazo de los proyectos realizados, que permite proyectar un nivel alto de logro y de cumplimiento de los objetivos que poseen las Residencias de Arte Colaborativo.	10
La descripción presentada por el (la) artista o colectivo en este ámbito, denota una calidad, experiencia e impacto a corto plazo de los proyectos realizados, que permite proyectar un nivel medio de logro y de cumplimiento de los objetivos que poseen las Residencias de Arte Colaborativo.	6
La descripción presentada por el (la) artista o colectivo en este ámbito denota una calidad, experiencia e impacto a corto plazo de los proyectos realizados, que permite proyectar un nivel bajo de logro y de cumplimiento de los objetivos que poseen las Residencias de Arte Colaborativo.	3
La descripción presentada por el (la) artista o colectivo en este ámbito, denota una calidad, experiencia e impacto a corto plazo de los proyectos realizados, que permite proyectar un nivel deficiente de logro y de cumplimiento de los objetivos que poseen las Residencias de Arte Colaborativo.	0
La descripción presentada por el (la) artista o colectivo en este ámbito, no denota una calidad, experiencia e impacto a corto plazo de los proyectos realizados, que permite proyectar un nivel deficiente de logro y de cumplimiento de los objetivos que poseen las Residencias de Arte Colaborativo.	0

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas para cada criterio.

Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a 65 puntos.

Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.



6. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte de cada Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, cada Jurado elaborará una nómina de todas las postulaciones seleccionadas con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada postulación en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficientes cupos disponibles se privilegiará(n) el (las) postulaciones que hubiese(n) obtenido un mayor puntaje en la evaluación del subcriterio Biografía, en orden decreciente. Si el empate persiste se aplicará lo mismo en relación a los demás subcriterio en el siguiente orden: (ii) Metodología de Trabajo; (iii) Objetivos. Si el empate persiste, el Jurado de manera colegiada procederá a revisar las postulaciones realizando una evaluación comparada de las postulaciones en relación al subcriterio Metodología de Trabajo para efectos de determinar la postulación seleccionada.

7. Distribución de las postulaciones seleccionadas en los territorios focalizados

Previo a entregar las postulaciones seleccionadas a la Comisión, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien ejerza sus funciones, revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

El proceso de distribución de las postulaciones seleccionadas en los territorios focalizados consiste en la definición por parte de la Comisión del territorio en el cual se desarrollará la residencia por parte del ejecutor seleccionado.

En virtud de lo anterior, una vez recibidas las postulaciones seleccionadas, la Comisión elaborará una nómina con todas las postulaciones seleccionadas y procederá a determinar el lugar en que se deberá realizar la residencia, considerando los siguientes criterios:

- Experiencia de trabajo (objetivos, metodología y experiencia e impacto a corto plazo) y relación de ésta con la realidad sociocultural de la comuna / localidad focalizada.
- Biografía y trayectoria que aborde temáticas relacionadas con la realidad territorial de la comuna / localidad focalizada

8. Lista de espera

Se conformará una lista de espera nacional única –según orden del puntaje de evaluación- con todas aquellas postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 65 puntos.

En el evento que no resulten postulaciones admisibles en una región o el número de postulaciones elegibles sea inferior al número de comunas de una región en las que se realizarán las residencias, se procederá a cubrir aquellas con las postulaciones que formen parte de la lista de espera, según orden de prelación por puntaje. En dicho caso, los postulantes que formen parte de la lista de espera deberán manifestar su aceptación de realizar la residencia en una región diferente a la señalada en su postulación por cualquier medio escrito, dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde el requerimiento del Ministerio. En caso que el postulante manifieste su rechazo o no responda en el plazo señalado, se procederá a efectuar la invitación a quien le sigue y así sucesivamente, sin necesidad de proceder a dictar un nuevo acto administrativo.

Se hace presente que en el evento que quien siga en la lista de espera tenga como domicilio la misma región que deberá cubrir mediante este mecanismo, dejará su lugar a quien le siga y así sucesivamente.

En caso que en más de una región resulten comunas sin postulaciones suficientes para cubrirlas, el Departamento de Ciudadanía Cultural, o quien ejerza sus funciones,



determinará y distribuirá –en base a lista de espera y conforme al procedimiento señalado en los párrafos anteriores- a los postulantes que realizarán las residencias.

9. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, junto con la respectiva determinación del territorio en que se realizará la residencia, se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando las personas u organizaciones postulantes de los mismos, sus ejecutores y la comuna en que se realizará la residencia. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

10. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a los postulantes. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Entrega de protocolo y demás antecedentes para elaboración del proyecto de residencia

Notificado el resultado de la convocatoria al postulante y previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subsecretaría a través del Departamento de Ciudadanía Cultural o de quien ejerza sus funciones, entregará a los seleccionados la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar y rendir su proyecto de residencia.

Una vez entregada dicha documentación, el ejecutor deberá cumplir con las siguientes actividades:

a) Viajar, previo a la elaboración del proyecto, a la comuna asignada durante una semana completa (07 días de corridos), con el objetivo de visitar, conocer y tener una primera idea del lugar para que puedan contrastar con el levantamiento de información territorial entregado, y puedan tener una mirada propia para el levantamiento de objetivos y del proyecto. En la localidad, podrán conocer a agentes claves del territorio, así como las relaciones de dicho lugar con el equipo del Programa de Red Cultura del Ministerio de la región y con el equipo del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio en el caso de la Residencia en CCREA.

En el caso de postulantes colectivos, sólo podrán viajar hasta un máximo de tres integrantes del equipo de trabajo, incluido el ejecutor.

b) Participar en una **Jornada Nacional** que reunirá a todos los ejecutores que forman parte de una postulación seleccionada. En el caso de postulantes colectivos, el Ministerio sólo financiará la asistencia del ejecutor y dos personas más del equipo. En tanto, en el caso de postulantes personas naturales, se financiará sólo a éste. En esta jornada se realizará una homologación de metodologías y objetivos a considerar para el desarrollo de los proyectos e implementación.



Ambas actividades se realizarán con el fin de apoyar la elaboración del proyecto de residencia y de entregar instrucciones administrativas para el cumplimiento del mismo y serán cubiertas por el Departamento de Ciudadanía Cultural y sus unidades regionales respectivas, comprendiendo, entre otros, los siguientes gastos: traslados nacionales, alojamiento y alimentación.

La concurrencia del ejecutor será obligatoria a dichas actividades.

El seleccionado tendrá un plazo de 30 días corridos, contado desde el inicio de la visita al territorio señalada en la letra a) precedente, para elaborar el proyecto y presentarlo al Departamento de Ciudadanía Cultural o a quien ejerza sus funciones, para su aprobación. Posteriormente deberá suscribir el convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.

2. Firma de Convenio de Ejecución

Los responsables deberán firmar dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de notificación de su aprobación, un convenio de ejecución de proyecto con la Subsecretaría, representada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio de ejecución se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se firme el convenio de ejecución y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

De no concurrir el responsable dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que renuncia a su selección, pudiendo operar la lista de espera.

3. Restricciones para la firma de Convenio de Ejecución

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que las postulaciones y los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, la postulación quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores del Ministerio (Subsecretaría de las Culturas y las Artes y Secretarías Regionales Ministeriales) con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con el Ministerio por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes o las Secretarías Regionales Ministeriales a la época de suscripción del convenio de ejecución.

4. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de actividades y de rendiciones de cuenta, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total. Se



deja constancia que forma parte del convenio el protocolo de trabajo y demás antecedentes que se entreguen para elaboración del proyecto de residencia.

En virtud del convenio que se suscribirá con el seleccionado, el Ministerio transferirá – en una cuota- los recursos para financiar la residencia, hasta por un monto máximo de \$13.000.000.- (trece millones de pesos). Dicho monto será definido por el Ministerio, a través de la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o de quien ejerza sus funciones, de conformidad al presupuesto presentado por el postulante seleccionado en su proyecto.

En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de acciones con establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019.

5. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El Responsable para firmar convenio deberá presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación, en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación. **Asimismo deberá presentar el instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.**

5.1. Antecedentes legales en caso que el postulante tenga la calidad de colectivo SIN Personalidad Jurídica

- a. Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto no se desempeñan en la Subsecretaría o en las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.
- b. Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo, el cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, **con una antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Ministerio.
- c. Cartas de compromiso de los integrantes del “equipo de trabajo” (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

5.2. Antecedentes legales en caso que el postulante tengan la calidad de colectivo CON Personalidad Jurídica

- a. Copia del rol único tributario.
- b. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal del postulante.
- c. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- d. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- e. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- f. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- g. Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto no se desempeñan en el Ministerio en calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentre en inhabilitados contractualmente para postular.
- h. Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo, el cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>,



- con una antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Ministerio.
- i. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

5.3. Antecedentes legales en caso que el responsable sea una Persona Natural:

- a. Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto no se desempeñan en la Subsecretaría o en las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.
- b. Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo, el cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, **con una antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Ministerio.
- c. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

Junto a lo anterior, además deberá entregar todos aquellos documentos relativos al proyecto consignados en el protocolo de trabajo (proyecto, presupuesto, carta Gantt, entre otros).

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

6. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) de la Subsecretaría y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los responsables son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

7. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

En caso que la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser extendida por un plazo de 36 meses de conformidad con lo que se indique en el convenio de ejecución



de proyecto. Este documento será restituido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural al responsable una vez que se haya cerrado el convenio.

La letra de cambio deberá renovarse cuando hayan transcurrido 24 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este numeral y en el convenio. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Subsecretaría a través de la autoridad competente para aplicar las sanciones establecidas en las presentes bases en el numeral IV de este capítulo denominado "Cierre del Proyecto".

En caso que se trate de proyectos cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

8. Entrega de los recursos asignados y restricciones para la ejecución de los gastos

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto, serán entregados los recursos al responsable en una sola cuota.

El responsable para la ejecución de los recursos deberá considerar lo siguiente:

- El responsable deberá ejecutar totalmente el proyecto.
- El responsable deberá destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el convenio.
- El responsable deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio.
- El responsable deberá mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- El responsable deberá adjuntar al Informe de actividades un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al responsable.
- El responsable deberá financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En el evento que el proyecto seleccionado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio";
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de las postulaciones, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de una postulación para ser presentada a esta

- convocatoria. Tampoco se solventará ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- **Excepcionalmente, se podrán efectuar reitemizaciones de los gastos previstos al momento de la elaboración del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada previamente y de manera fundada. La autoridad a cargo del seguimiento del proyecto revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, aprobará la modificación emitiendo el respectivo certificado. El responsable no requerirá de autorización previa para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, sin embargo, la asignación del ejecutor no se podrá aumentar.**

- Se deja expresa constancia que no se financiará ningún tipo de gasto relacionado con alimentación, traslados o alojamiento, los que deben ser solventados por el responsable.
- Asimismo, el responsable no podrá destinar más de un 80% del monto que se le asigne para solventar los gastos referidos a honorarios y a asignación del ejecutor.
- El presupuesto entregado por el postulante forma parte integral del proyecto.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

VI. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Periodo de ejecución

Los proyectos deberán ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado junto al proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, el responsable deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de proyecto y aceptarse en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el Responsable al Ministerio a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, se podrá suscribir el anexo modificadorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

2. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos aprobados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, el responsable deberá hacer entrega al Ministerio de informe(s) de actividades y de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

3. Rendición de cuentas

Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo que se establece a continuación:

- 3.1. Gastos de Personal:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. Se deja constancia que en total los gastos correspondientes a personal, incluyendo la asignación del ejecutor, no podrán superar el 80% del monto total asignado para la ejecución del proyecto.
- En este ítem se contempla lo siguiente:



- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, planilla de pago de cotizaciones previsionales o boletas de honorarios por el valor bruto de la prestación del servicio, más formulario Nº 29 del SII que acredite el pago de dicha retención.

Los gastos de honorarios deben ser rendidos con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el prestador de servicios y por el empleador. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario Nº 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario Nº 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.

Eventualmente, y según lo estime conveniente el responsable, podrá contratar un/a mediador/a en el territorio, quien colaborará con las gestiones de implementación y las relaciones con la comunidad. Lo anterior, en el caso de no contar con un profesional de Servicio País Cultura, según la localidad en la que se ha focalizado de acuerdo al índice de priorización programático. En el caso que se efectúe esta contratación, no se imputará a la restricción del 80% de los gastos antes referida.

3.2. Gastos de Operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades culturales objeto del proyecto y sus resultados.
- Adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; traslados nacionales de bienes, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades del proyecto.
- Gastos por contratación de seguros de accidente del equipo de trabajo.
- Imprevistos, que no pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total del monto asignado al proyecto. No se podrá aumentar la asignación del ejecutor a través de este subítem.

Los gastos de operación deben acreditarse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del responsable, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.

La asignación del ejecutor del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario Nº 29 del SII, a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales, correspondiente al 10% de lo asignado.

3.3. Gastos de inversión: Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades culturales previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, el responsable deberá presentar una solicitud de autorización a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural para que ésta autorice su adquisición. Dicha solicitud debe contener el fundamento de la adquisición, adjuntando al menos 3 cotizaciones cuando el bien a adquirir tenga un costo unitario igual o superior a \$200.000. La aprobación o rechazo de la solicitud será



notificada al responsable por el Departamento de Ciudadanía Cultural o por quien ejerza sus funciones.

Los gastos de inversión se deben rendir con factura original y a nombre del responsable del convenio, adjuntando además copia de las cotizaciones, orden de compra, copia de la autorización otorgada por el Departamento de Ciudadanía Cultural y copia de la recepción conforme de la persona o representante legal que recibe (por traspaso) finalmente el bien.

Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del responsable, sin perjuicio de eventuales imprevistos.

A modo de ejemplo, se podrán considerar gastos de inversión, los instrumentos musicales y el equipamiento técnico y equipos computacionales. No serían gastos de inversión, los materiales como vestuarios de una obra, uñetas, baquetas, entre otros, ya que debieran ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto solicitado es de operación o de inversión.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud del convenio, deberán ser posteriormente traspasados a la comunidad en la cual se ejecutó la residencia, conforme al procedimiento que se indicará una vez suscrito el convenio.

4. Informe de actividades

Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el proyecto. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo.

VII. CIERRE DEL PROYECTO

1. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

Si el responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de proyecto, la Subsecretaría a través del Departamento de Ciudadanía Cultural estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

2. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución de proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

3. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.



Para mayor información el responsable podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

4. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

5. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación al Departamento de Ciudadanía Cultural. Efectuada la renuncia, las postulaciones, incluidos sus antecedentes, serán eliminadas de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

6. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Ciudadanía Cultural una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la

Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones, de su declaración de fuera de convocatoria, la resolución que designa los Jurados, la resolución que designa el integrante del Departamento de Ciudadanía Cultural que formará parte de la Comisión que distribuirá las postulaciones seleccionadas; y la facultad para suscribir y aprobar convenios de ejecución de proyecto, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.



ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la respectiva región y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de dictar aquella resolución que designa dos integrantes del Programa de Red Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la respectiva región, que formarán parte de la Comisión que distribuirá las postulaciones seleccionadas, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SGM

Resol 06/285.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

